



Condiciones generales del servicio AON ASSIST – AUTO- CAMION- ACOPLADO

1. Definición de términos utilizados

Beneficiarios: El vehículo declarado y los ocupantes del mismo al momento del imprevisto, hasta el límite establecido por las normas del fabricante del vehículo declarado.

Titular: Es la persona física titular de la póliza.

Vehículo declarado:

Livianos y Semipesados: Se entiende por vehículo declarado liviano al designado en la póliza de automotores y clasificado según Infoauto como: Cabriolet, Cerrada, Coupé, Jeep, Moto, Sedan, Wagon, Mini Van, Pick-Up Clase A, Pick-Up B 4x4, Rural, Wagon 4x4.

Camiones: Se entiende por vehículo declarado al designado en la póliza de automotores y clasificado, según Infoauto, como: Camión, Camión Liviano, Camión pesado, Camión semi-pesado, Pick-Up Clase B.

Semirremolques y Acoplados: Se entiende por vehículo declarado al designado en la póliza de automotores y clasificado como acoplado o semirremolque.

Quedarán excluidos los vehículos destinados al transporte comercial público o privado de pasajeros, remolques y vehículo de alquiler con o sin conductor. Los automotores excluidos no podrán de modo alguno revestir la calidad de Vehículo declarado a todos los efectos de las presentes Condiciones Generales.

Avería:

Se entiende por avería, a la falla o rotura de algún elemento mecánico / eléctrico / hidráulico que detengan o no permitan el desplazamiento del vehículo.

Accidente:

Se refiere al siniestro que haya ocasionado daños al vehículo designado de tal magnitud que impidan su circulación.

Domicilio habitual:

Será considerado domicilio habitual, el declarado por el Titular de la póliza. Eventuales cambios en el domicilio deberán ser informados inmediatamente vía mail, correo o telefónica.

2. Validez

Aon Assist brindará los servicios incluidos en las presentes condiciones generales, siempre y cuando esté vigente la póliza de seguros contratada con intermediación de Aon Risk Services Argentina S.A

3. Área de cobertura

Las prestaciones relativas al vehículo se brindarán, salvo excepciones debidamente expresadas, en:

- a. En todo el territorio de la República Argentina
- b. En la República Oriental del Uruguay, Paraguay y los Estados Federativos del Brasil.

En la República de Chile con las siguientes exclusiones: La Región de Palena, La Región XI Y XII y los Territorios Insulares.

3.1.- Radio de cobertura

Los servicios de asistencia serán prestados a partir del kilómetro 0 del lugar donde se produzca la avería o accidente.

Los servicios y/o prestaciones contratados directamente por el Titular y/o Beneficiario no dará derecho a reintegro alguno, salvo acuerdo previo y expreso con Aon Assist.



4. Condiciones para solicitar los servicios

Para gozar de los servicios brindados, el Titular/ Beneficiario deberá comunicarse por vía telefónica u otro medio, con la Central Operativa de Aon Assist en Buenos Aires, durante las 24 horas los 365 días del año, llamando al 0800-555-2662 o al (5411) 4814-8305, indicando:

- Nombre y Apellido del titular
- Número de chasis
- Dominio del vehículo
- Marca, modelo, año y color del vehículo
- Lugar donde se encuentre detenido el vehículo
- Tipo de avería o accidente.

5. Servicios incluidos

5.1.-Mecánica ligera:

Cuando el vehículo se encuentre averiado de tal modo que no pueda continuar su normal circulación, Aon Assist evaluará la conveniencia de enviar una unidad de mecánica ligera. A tal fin, tendrá en cuenta si por la naturaleza de la avería el vehículo podrá ser puesto en marcha en el lugar donde se detuvo a causa del desperfecto mecánico / eléctrico / hidráulico. Este servicio no incluye abastecimiento de combustible ni cambio de neumáticos, cuando el vehículo no posea rueda de auxilio.

No se realizarán cambios ni ventas de baterías como así tampoco cambio de cable de embrague.

Asimismo, para que Aon Assist o su proveedor autorizado disponga el envío de una unidad de mecánica ligera es preciso que además se den los supuestos que a continuación se indican:

- Que el lugar donde deba prestarse el servicio no ponga en peligro al conductor del vehículo, ni a los ocupantes del mismo, ni al chofer a cargo de la asistencia y ni a la unidad de mecánica ligera
- que las condiciones en que deba prestarse la asistencia no violen normas nacionales, provinciales y/o municipales de tránsito y/o de cualquier otra naturaleza.

5.2.- Traslado del vehículo/remolque

En los casos en que el vehículo designado no pudiera circular a causa de una avería o accidente, Aon Assist se hará cargo de la coordinación y de los gastos derivados del remolque del rodado hasta el taller más próximo al lugar del accidente o avería o hasta el lugar designado por Aon Assist según su criterio técnico, siempre que la reparación no pueda ser efectuada en el lugar del imprevisto. Estará limitado al tope máximo descrito en el 5.16. El costo del kilómetro recorrido excedente estará a cargo del asegurado y su valor dependerá de la región geográfica.

El remolque no comprende el traslado posterior del vehículo para continuar con la reparación. Quedando excluido el traslado de taller en taller o del taller al domicilio del beneficiario.

En aquellos casos donde el vehículo tuviera dos o más ocupantes, Aon Assist cubrirá los gastos de un remis para trasladar a los pasajeros hasta un máximo de \$ 500 finales. Este servicio es exclusivo para vehículos Livianos y Semipesados.

Bajo ninguna circunstancia podrán viajar menores de edad en la cabina del remolque.

Asimismo, no se trasladarán vehículos afectados al transporte de mercaderías si estuviesen cargados.

Los autos que fueran remolcados, en ausencia del conductor, deberán estar debidamente descargados y contar con la siguiente documentación: cédula verde vigente, cédula azul o poder certificado ante escribano público, seguro al día y pago de patente.

Para el caso en que el vehículo designado hubiera sido hurtado o robado y una vez cumplido por el titular todos los trámites necesarios ante las autoridades policiales y/o judiciales que hayan intervenido en el hurto o robo, Aon Assist brindará:



- el servicio de remolque mencionado anteriormente, o
- un pasaje para que un conductor designado por el Titular/Beneficiario pueda retirar el vehículo, por el medio de transporte que Aon Assist crea más conveniente.

Aon Assist no se hace responsable por los daños que pudiera ocasionar a los vehículos que debieran ser transportados y no posean al menos dos de sus ruedas.

5.3 Extracción

En los casos en que fuera necesaria la extracción del vehículo de lugares tales como zanjas, lagunas, médanos, etc., el tope se extenderá hasta el límite establecido en el punto 5.16 por el plazo de vigencia de póliza.

5.4- Localización y envío de repuestos

Cuando la reparación del vehículo designado requiera de piezas o repuestos que no existieran en ese lugar, Aon Assist coordinará la localización de los mismos y su posterior envío al lugar de reparación por el medio que Aon Assist crea más conveniente. Aon Assist tomará a su cargo los gastos derivados del envío de las piezas siendo a cargo del beneficiario la compra de las mismas y los gastos de impuestos y/o aduana si los hubiere. Este servicio será brindado exclusivamente en caso de que la/las pieza/piezas de recambio sea/n imprescindible/s para la movilidad del vehículo, excluyéndose accesorios y otras piezas que no hagan a la movilidad.

Este servicio quedará sujeto a la disponibilidad de fábrica o distribución de las piezas o repuestos.

5.5 Asistencia legal telefónica:

Aon Assist brindará asesoramiento legal en los siguientes casos:

5.5.1 Asesoramiento penal primario

- Asesoramiento gratuito para Titular/Beneficiario en caso de accidente de tránsito.
- Asistencia penal en sede policial.
- Elaboración de informe con los elementos obrantes.
- Asesoramiento al asegurado en caso de robo de unidad.

5.6.- Vehículo sustituto. (Válido para República Argentina y República Oriental del Uruguay).

En caso de destrucción total, robo o hurto del vehículo asegurado, y una vez realizadas las denuncias correspondientes y a solicitud de La Compañía, Aon Assist tomará a su cargo los gastos de alquiler de un vehículo clase "A", con seguro y kilometraje de hasta 300 Km. diarios, por un plazo máximo de 3 días corridos adicionales a los días reconocidos por la compañía de seguros desde el momento del retiro del vehículo por parte del Titular/Beneficiario, siempre y cuando el vehículo no hubiese sido recuperado, en condiciones de circular durante ese lapso. De ocurrir este hecho cesará el beneficio automáticamente.

Para retirar el vehículo, el Titular/Beneficiario deberá presentar una tarjeta de crédito, con la que se solicitará una autorización en garantía. Contra la recepción de la unidad en perfecto estado será devuelta la garantía utilizada. (La determinación del monto de garantía es exclusivo de las empresas prestadoras del servicio).

Al finalizar el plazo de alquiler, el Titular/ Beneficiario entregará el vehículo a la agencia de la locadora más cercana al lugar donde se encuentre.

Este servicio es exclusivo de las coberturas: Aon Assist Clásico, Premium y Premium Plus y sólo para Vehículos Livianos y Semipesados.

5.7.- Custodia del vehículo designado (Válido para República Argentina y República Oriental del Uruguay).

En los casos en que el vehículo designado no pueda ser trasladado hasta el taller más próximo por encontrarse cerrado por la hora en que se produjo la avería o accidente, o por ser Domingo o Feriado, Aon Assist o su proveedor autorizado trasladará el vehículo al lugar más cercano al taller de destino que haya elegido o designado el Titular/Beneficiario y reintegrará los gastos de la guarda hasta un límite máximo de 48 horas o \$ 700 en caso de vehículos livianos y semipesados y \$ 1.000 en camiones.

Aon Assist o su proveedor autorizado no se responsabiliza por la guarda ni del vehículo ni de su carga.

5.8 Cerrajería



En caso de robo, hurto o pérdida de llaves Aon Assist cubrirá el costo de la apertura de la puerta o llaves hasta un máximo de \$ 2.100 finales.

Este servicio se encuentra limitado a un evento anual.

5.9 Transmisión de mensajes urgentes

Aon Assist transmitirá a pedido del Titular/Beneficiario, mensajes urgentes relacionados a eventos previstos en estas condiciones generales, a una o más personas residentes en la República Argentina.

Este servicio es exclusivo de Vehículos Livianos, Semipesados y Camiones.

5.10 Servicio de emergencia médica en caso de accidente.-

Cuando el vehículo asegurado formara parte de un accidente de tránsito en la República Argentina y países limítrofes, el/los Titular/Beneficiario/s será/n trasladado/s al centro asistencial más próximo al lugar del accidente

Se excluyen de este servicio:

- los vehículos designados que se encuentren afectados al transporte público o privado de pasajeros.
- los acompañantes que hayan accedido al vehículo designado por la modalidad de auto stop
- los acompañantes que no hayan sido designados como chofer sustituto o ayudante del conductor, salvo que estos fueran familiares en primer grado

Este servicio es exclusivo de Vehículos Livianos, Semipesados y Camiones.

5.11 Grabado de cristales:

Este beneficio será aplicable a todos los Titular/Beneficiarios cuyo domicilio declarado se encuentre dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Gran Buenos Aires.

Aon Assist tomará a su cargo los gastos de grabado de cristales, en el lugar designado por éste.

Este servicio está limitado a uno por año y por vehículo y es exclusivo de las coberturas: Aon Assist Clásico, Premium y Premium Plus y sólo para Vehículos Livianos y Semipesados.

5.12 Servicio de información:

Aon Assist brindará a pedido del Titular/Beneficiario, información sobre:

Direcciones y teléfonos de hospitales, comisarías, embajadas y consulados.

Clima

Cambio y moneda

Estado de rutas

5.13. SERVICIOS EN VIAJE: corresponden a los servicios prestados por Aon Assist al/los Titular/Beneficiario/s, cuando se encuentre/n a más de 100 Km del domicilio habitual de residencia.

Todos los servicios en viaje son exclusivos de las coberturas de Aon Assist Clásico, Premium y Premium Plus para Vehículos Livianos, Semipesados y Camiones.

5.13.1- Gastos por estadía o retorno a domicilio

Cuando la reparación demande más de 72 horas, Aon Assist o su proveedor autorizado, brindará al Titular/Beneficiario un pasaje para que retorne a su domicilio habitual o bien un pasaje para que se traslade a retirar el vehículo una vez reparado. Los medios de transporte quedan a exclusiva elección de Aon Assist o su proveedor autorizado. Asimismo el Titular/Beneficiario podrá optar por el alojamiento con un reconocimiento de \$ 900 finales por día por vehículo y hasta un máximo de 3 días. Este servicio se refiere al alojamiento básico, excluyendo comidas y extras de cualquier índole.

5.13.2- Traslado y repatriación sanitaria

Cuando Aon Assist o su proveedor autorizado estime necesario efectuar la repatriación o traslado sanitario del Titular, Aon Assist coordinará el mismo por el medio que considere más adecuado, con acompañamiento médico o de enfermera si correspondiese. Este traslado deberá ser autorizado por Aon Assist o su proveedor autorizado.

5.13.3- Traslado de restos en caso de accidente



En caso del fallecimiento del titular, por accidente automovilístico Aon Assist o su proveedor autorizado organizará y tomará a cargo los gastos de féretro de traslado, trámites administrativos y transporte hasta el lugar de inhumación en Argentina por el medio que Aon Assist o su proveedor autorizado considere más conveniente. Los trámites, gastos de féretros definitivos, funeral, e inhumación, serán a cargo de los familiares.

Todos los servicios indicados en los puntos: 5.13.2 y 5.13.3, tendrán un tope máximo global por todo concepto de \$ 21.000 finales por vehículo.

5.13.4- Asistencia legal en países limítrofes

Si el Titular/ Beneficiario fuera detenido por autoridades policiales o procesado por orden judicial fuera de la República Argentina y dentro del área de cobertura de los países limítrofes mencionados, como consecuencia de serle imputada (demandado) la responsabilidad por daños y perjuicios derivados de un accidente de tránsito en que haya sido parte, Aon Assist o su proveedor autorizado cubrirá los honorarios de abogados hasta un tope máximo de \$ 8.000 finales. Si el Titular/Beneficiario, fuese el demandante, Aon Assist o su proveedor autorizado, proveerá a pedido del Titular/Beneficiario, asistencia legal a través de un profesional, estando todos los costos a cargo del demandante.

5.14 – Seguro de accidentes personales para Beneficiarios

Este seguro cubre la contingencia de muerte accidental en ocasión del uso del vehículo declarado para el Titular y hasta un máximo de 3 acompañantes.

Suma asegurada por ocupante: \$50.000 (Total de suma cubierta por evento \$ 200.000).

5.15. - Limitación de servicios:

5.15.1 Traslado del vehículo/remolque

Aon Assist Básico: Livianos y semipesados: 50 Km lineales, Camiones, Semirremolques y Acoplados: 100 Km lineales.

Aon Assist Clásico: Livianos y semipesados: 150 Km lineales, Camiones, Semirremolques y Acoplados: 250 Km lineales.

Aon Assist Premium y Premium Plus: Livianos y semipesados: 300 Km lineales, Camiones, Semirremolques y Acoplados: 400 Km lineales.

5.15.2 Extracción

Aon Assist Básico: No posee el servicio

Aon Assist Clásico: Livianos y semipesados: \$ 1.100 finales, Camiones, Semirremolques y Acoplados: \$ 4.300 finales.

Aon Assist Premium y Premium Plus: Livianos y semipesados: \$ 1.100 finales, Camiones, Semirremolques y Acoplados: \$ 4.300 finales.

Para los puntos: 5.15.1; 5.15. 2 se establecerá un límite total (independientemente del tipo de servicio) de acuerdo a la duración de vigencia de póliza:

Pólizas cuatrimestrales: 2 servicios

Pólizas semestrales: 3 servicios

Pólizas anuales: 6 servicios

En aquellos casos donde el Titular/Beneficiario cancelara el servicio pasados los 15 minutos de solicitada la asistencia o bien no lo anulara, este evento será tenido en cuenta y contabilizado dentro de los límites anteriormente mencionados.

No se brindará más de un servicio por mes, por el mismo inconveniente, salvo aquellos casos donde Aon Assist se vea obligado a dejar el vehículo en el domicilio del asegurado, debido a la imposibilidad de trasladarlo a un taller.

Si se hubiera agotado el límite de servicios, Aon Assist prestará uno o más servicios sin costo adicional exclusivamente en caso de accidente.

Si se hubiera agotado el límite de servicios y requiriera un servicio de mecánica ligera o remolque, el costo del servicio estará a cargo del Titular.



6- Exclusiones

- 6.1.- Gastos excluidos: Salvo lo previsto en el servicio de mecánica ligera, los gastos derivados de reparación, mantenimiento y service del rodado están excluidos, así como también los peajes de rutas y autopistas.
- 6.2.- No existirá indemnización o reembolso por casos de sustracción, robo, hurto o apoderamiento ilegítimo de objetos personales, accesorios o materiales dejados en el habitáculo del vehículo.
- 6.3.- Cuando el accidente o avería que motivara la asistencia fuese derivación directa de la participación del vehículo en competencias deportivas oficiales o no.
- 6.4.- Cuando el vehículo designado conducido por su dueño o por un conductor debidamente autorizado, provocara el siniestro al ser partícipe voluntario de una actividad delictiva.
- 6.5.- Cuando el conductor del vehículo designado se encontrara alcoholizado o bajo el efecto de drogas en el momento del siniestro.
- 6.6.- Cuando el conductor del vehículo designado al momento del siniestro hubiera tomado parte con el vehículo designado en competencias o prácticas violatorias de las leyes de tránsito; en ningún caso Aon Assist o su proveedor autorizado asumirá responsabilidad de ningún tipo, tampoco por los daños, pérdida, robos o hurtos que ocurran al vehículo.
- 6.7.- Los servicios tomados por cuenta propia y sin la autorización expresa de la central operativa de Aon Assist.
- 6.8 Cuando el vehículo declarado estuviera involucrado en revueltas, actos de terrorismo, motines, sabotajes, movilizaciones o cualquier otra perturbación del orden público, o en lugares inaccesibles por razones de seguridad.
- 6.9 Cuando el vehículo declarado circulase por carreteras y/o caminos de difícil acceso, zonas inundadas, caminos que no están abiertos al tránsito de vehículos, zonas de arenas blandas o movedizas, zonas de alto riesgo personal, etc.
- 6.10 Accidentes y averías ocasionados por fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, como: inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, ciclones, maremotos, etc...
- 6.11 La asistencia a camiones no incluye la asistencia al acoplado o semirremolque.
- 6.12 No se trasladarán tráileres ni casas rodantes.

7- Condiciones para el traslado de vehículos

- 7.1- Cuando la cédula verde del auto esta nombre de una persona jurídica, es necesario contar con la cédula azul y verde al día.
- 7.2- Cuando la cédula verde se encuentre vencida, el conductor o un tercero responsable, debe acompañar el traslado del vehículo.
- 7.3- En caso de que la cédula verde se encuentre vencida, el vehículo puede ser trasladado en ausencia de un acompañante (sujeto a criterio de prestador), con una autorización certificada ante escribano Público.

Aon Assist se reserva el derecho de trabajar bajo la modalidad de reintegro, en aquellas localidades donde no se registraran prestadores o bien fuera imposible acceder al lugar del imprevisto desde localidades aledañas.



Condiciones generales del servicio AON ASSIST - HOGAR

I. Definición de los términos utilizados

En el presente contrato, los siguientes vocablos tendrán el siguiente significado, a menos que se indique lo contrario, a saber:

“Beneficiario”: Es el titular de la póliza de Combinado familiar contratado mediante intermediación de Aon Risk Services Argentina S.A.

“Vivienda declarada”: Es la amparada por la póliza de seguro de combinado familiar, donde el beneficiario posee su residencia habitual, en la cual se prestarán los servicios descriptos en las presentes Condiciones Generales.

Eventuales cambios de domicilio durante la vigencia del servicio, deberán ser fehacientemente informados por el asegurado a Atención al cliente al 0800.333.3266 opción 2 o vía mail a atencionalcliente@aon.com.

“Urgencia”: Es toda situación imprevista que surge como consecuencia de una pérdida, rotura o desperfecto de las instalaciones de la vivienda declarada, de tal magnitud que afecte su seguridad y buen funcionamiento, por lo que se torna indispensable la solución inmediata.

“Condiciones Generales”: Conjunto de normas que regularán el alcance y modalidad de los Servicios.

“Prestaciones”: Asistencia puntual que, en virtud de las Condiciones Generales, Aon Assist brinde al Beneficiario.

“Servicios”: Conjunto de Prestaciones enmarcadas dentro de cada una de las Condiciones Generales y que Aon Assist se compromete a brindar a cada uno de los Beneficiarios.

“Vigencia”: Aon Assist brindará a los Beneficiarios los Servicios incluidos en las presentes Condiciones Generales, siempre y cuando se encuentre vigente el convenio entre Aon Assist y la Compañía de seguros.

II. Área de Cobertura

Los servicios de asistencia se brindarán de acuerdo con las disponibilidades locales, y su aplicación estará limitada a todo el ámbito de la República Argentina. En aquellas circunstancias en las que por razones de fuerza mayor o de falta de prestadores con la calidad de servicio garantizada en tiempo y forma por Aon Assist, ésta tomará a cargo los gastos a través de la modalidad de reintegro, siempre que el Beneficiario se haya comunicado con la central operativa de Aon Assist previamente para solicitar la autorización

III. Condiciones para solicitar los servicios

Los servicios deben solicitarse a la central telefónica de Aon Assist al 0800.555.2662 o al 4814-8305, las 24 hs los 365 días del año.

El Beneficiario deberá indicar:

- Nombre y apellido
- N° de póliza
- Teléfono
- Dirección
- Descripción del problema



IV. Servicios Incluidos

En caso de urgencia y/ o emergencia los servicios serán brindados durante las 24 horas, los 365 días del año. Aon Assist coordinará y brindará los servicios a través de sus proveedores autorizados y asumirá los costos de dichas prestaciones dentro de los topes establecidos para cada uno de los servicios conforme a las presentes Condiciones Generales. El alcance del servicio estará limitado exclusivamente a la reparación que permita al Beneficiario salir de la situación de urgencia o emergencia. Aon Assist podrá operar bajo la modalidad de reintegro en aquellos casos, en donde la ausencia de prestador, impida efectuar la reparación en tiempo y forma. No se aceptarán reintegros por trabajos, repuestos o materiales que no hubieran sido autorizados previamente por Aon Assist.

Exceso del límite: Si el trabajo supera el tope económico de cada uno de los servicios incluidos, la diferencia estará a cargo del Beneficiario (previa aprobación del presupuesto comunicado por el profesional). Este excedente se abonará directamente a la empresa u operario enviado por Aon Assist.

IV.1 Cerrajería

Será determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a pérdida, extravío, robo de llaves, o inutilización de cerraduras por otra causa accidental, que no se encuentre cubierta por otra garantía, que impida el acceso del Beneficiario a la vivienda o bien que ocasione que ésta quedara desprotegida frente a terceras personas y que haga necesaria la intervención de un cerrajero, por no existir otras soluciones alternativas.

Asimismo se brindará asistencia en aquellos casos que por la naturaleza de la emergencia sea necesario ingresar en la vivienda, o en algún ambiente de la misma, donde hubiesen quedado encerradas o estuviesen en riesgo la integridad física de algún morador permanente o circunstancial de la vivienda asegurada.

Los costos de desplazamiento del operario y de mano de obra, que se requieran para la reparación estarán a cargo de Aon Assist, quedando a cargo del Beneficiario los gastos de repuestos o materiales.

Exclusiones: quedarán excluidas las aperturas de puertas de espacios comunes pertenecientes a dos o más viviendas.

El servicio está limitado a un tope máximo de \$ 800 (quinientos pesos) por año de vigencia de póliza.

IV.2 Electricidad

Será determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a la ausencia total de suministro de energía eléctrica en alguna de las fases de la instalación de la vivienda, siempre que el origen de la avería se sitúe en el interior de la misma, o en alguna de sus dependencias. Los costos de desplazamiento del operario y de mano de obra, que se requieran para la reparación estarán a cargo de Aon Assist, quedando a cargo del Beneficiario los gastos de repuestos y/o materiales.

El servicio está limitado a un tope máximo de \$ 800 (quinientos pesos) por año de vigencia de póliza.

Exclusiones de cobertura: - La reparación de averías que sufran los aparatos de calefacción, electrodomésticos y, en general, de cualquier avería de aparatos que funcionen por suministro eléctrico. - Cuando el corte de luz es provocado por un cortocircuito que no sea causado por un artefacto cuya desconexión restablezca el normal suministro eléctrico.

IV.3 Plomería

Será determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a la rotura de instalaciones fijas de la vivienda (cañerías, llaves, etc.), que produzcan daños, tanto en los bienes del Beneficiario, como en los de otras personas. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros



terceros, no se consideran como pertenecientes a la vivienda, aún cuando puedan estar situadas en su recinto. Los costos de desplazamiento del operario y de mano de obra, que se requieran para la reparación estarán a cargo de Aon Assist, quedando a cargo del Beneficiario los gastos de repuestos o materiales.

El servicio está limitado a un tope máximo de \$ 800 (quinientos pesos) por año de vigencia de póliza.

Exclusiones de cobertura: La reparación y/o reposición de aparatos sanitarios, grifería, calderas, calentadores, radiadores, aire acondicionado y, en general, cualquier artefacto conectado a las cañerías de agua. - La reparación de instalaciones de propiedad comunitaria o de terceros - La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías, llaves y otras instalaciones de origen propias de la vivienda.

IV.4 Gas

Será determinado por la necesidad de reparar la avería con carácter inmediato y subordinado a la fuga o escape de gas en instalaciones propias que sean externas (es decir que estén a la vista, fuera de la estructura de la vivienda, entendiéndose como estructura paredes, pisos y techos) que produzcan daño o peligro a la misma o a terceros. Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de terceros, no se consideran como pertenecientes a la vivienda, aun cuando puedan estar situadas en su recinto. Los costos de desplazamiento del operario y de mano de obra, que se requieran para la reparación estarán a cargo de Aon Assist, quedando a cargo del Beneficiario los gastos de repuestos o materiales.

El servicio está limitado a un tope máximo de \$800 (quinientos pesos) por año de vigencia de póliza.

Exclusiones de cobertura: - La reparación de averías o fallas de cualquier elemento ajeno a las cañerías o llaves de gas. - La reparación de pérdidas en medidores de gas.- La reparación y/o reposición de cualquier artefacto o electrodoméstico conectado a las cañerías de gas. - La reposición de repuestos a cargo del Prestador y cualquier accesorio necesario para efectuar el servicio. - La reparación de instalaciones (cañerías, etc.) internas que se encuentren dentro de la estructura de la vivienda, entendiéndose como estructura paredes, pisos y techos. - La reposición o reparación de cualquier superficie ajena a las cañerías de gas, aunque sean consecuencia del trabajo realizado o a realizar.

IV.5 Destapaciones

Será determinado por la necesidad de destapar la cañería obstruida en su primer tramo, perteneciente al baño o cocina de la vivienda asegurada.

Las instalaciones de propiedad comunitaria, o de otros terceros, no se consideran como pertenecientes a la vivienda, aún cuando puedan estar situadas en su recinto. Los costos de desplazamiento del operario y de mano de obra, que se requieran para la reparación estarán a cargo de Aon Assist, quedando a cargo del Beneficiario los gastos de repuestos o materiales.

El servicio está limitado a un tope máximo de \$ 800 (quinientos pesos) por año de vigencia de póliza.

IV.6 Vidriería

Será determinado por la necesidad de reparar vidrios o cristales de puertas o ventanas que formen parte del cerramiento de la vivienda; siempre que tal rotura determine la falta de protección frente a fenómenos meteorológicos o actos malintencionados de terceros.

El servicio está limitado a un tope máximo anual de 3 eventos de \$ 800 (pesos trescientos), por año de vigencia de póliza.

IV.7 Hospedaje



Si la vivienda asegurada se tornara inhabitable a consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, v coordinará el hospedaje correspondiente para los integrantes de la vivienda.

Esta prestación estará limitada a \$ 800 por día y durante un máximo de 2 días, no incluyendo viáticos ni comidas.

Si el beneficiario optara por el alquiler de una vivienda sustituta a la siniestrada, Aon Assist reintegrará los gastos de locación hasta el límite mencionado, siempre que el beneficiario lo informe previamente a Aon Assist.

IV.8 Limpieza

Cuando la vivienda se tornara inhabitable como consecuencia de un siniestro, podrá solicitarse a Aon Assist los servicios de limpieza, para recuperar superficialmente los daños y posibilitar el ingreso de sus moradores.

El servicio estará disponible una vez al año y su límite máximo será de \$ 800 (pesos quinientos).

IV.9 Traslado de muebles

Quedando la vivienda declarada inhabitable como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, y siendo necesario retirar los muebles por razones de seguridad, o para efectuar la reparación para tornarla habitable, Aon Assist coordinará el retiro y el traslado de los muebles por una empresa especializada, el lugar especificado por el beneficiario, dentro de un radio de 50 Km. contados a partir del lugar del siniestro y hasta un máximo de 30 días de ocurrido el siniestro.

El servicio estará disponible una vez al año y su límite máximo será de \$ 800 (pesos quinientos).

IV.10 Guarda muebles

Quedando la vivienda declarada inhabitable como consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, y siendo necesario resguardarlos, se podrá solicitar este servicio a Aon Assist.

El servicio estará disponible una vez al año y su límite máximo será de \$ 800 (pesos quinientos).

IV.11 Servicio de información

A pedido del beneficiario, Aon Assist proporcionará los números telefónicos de bomberos, hospitales, policía, y otros servicios de emergencia.

IV.12 Transmisión de mensajes urgentes

A pedido del beneficiario, Aon Assist se encargará de transmitir mensajes relacionados con los eventos mencionados en las condiciones generales, a una o más personas especificadas por el beneficiario.

IV.13 Conexión para servicios anexos

En todos los casos donde no corresponda una prestación de servicios a cargo de AON ASSIST, ya sea por no tratarse de una condición de urgencia o emergencia, porque se hubiera superado el límite de servicios o bien por tratarse de un servicio no incluido en estas condiciones generales, Aon Assist pondrá a disposición del beneficiario, o enviará a su domicilio profesionales de diferentes especialidades:

-Plomería



- Electricidad
- Gas
- Albañilería
- Pintura
- Carpintería
- Mudanzas
- Fumigaciones
- Cristalería
- Cerrajería
- Cerramientos

En todos los casos el costo total del servicio estará a cargo del beneficiario.

V. Obligaciones del Beneficiario

- a) Solicitar el servicio a Aon Assist, tal como se describe en la cláusula III.
- b) Permitir el acceso a la vivienda declarada de los prestadores cuyos datos serán anticipados por Aon Assist al beneficiario.
- c) Será indispensable la presencia **del beneficiario** o alguna persona autorizada por el mismo en el momento que se preste el servicio.
- d) Aceptar las soluciones propuestas por Aon Assist o sus representantes.
- e) El beneficiario tendrá a su cargo el excedente del costo de la prestación, en el caso que la misma supere el tope máximo a cargo de Aon Assist.
- f) En caso que el servicio no se efectúe según lo establecido en los puntos b, c, d y e, el cargo básico por el desplazamiento del prestador activado, se descontará del tope anual de cobertura. En el caso que el tope se encuentre excedido el importe estará a cargo del beneficiario.
- g) Proveer a Aon Assist de todos los comprobantes originales para aquellos servicios que contemplan y permiten la modalidad de reintegro de gastos, y que hubieren sido previamente autorizados por Aon Assist.

VI. Exclusiones

Aon Assist no brindará servicio alguno ni reembolsará importes en los siguientes casos:

- Instalación y/ o reparación de cualquier tipo de artefacto.
- Todo tipo de materiales, repuestos, griferías, etc., salvo aquellos materiales que sean indispensables y de uso corriente del profesional para el desempeño de su tarea.
- Los servicios contratados directamente por el beneficiario, aún en casos de emergencia.
- No se brindarán servicios sobre instalaciones precarias, faltas de mantenimiento y/ o que no cumpla con las normas y habilitaciones edilicias vigentes.
- No se brindarán servicios para restituir los suministros ante cortes de los mismos efectuados por entes o empresas proveedoras. En estos casos la habilitación y/ o rehabilitación estará a cargo del beneficiario.
- No se brindarán servicios en partes comunes de edificaciones bajo el régimen de propiedad horizontal.



-No se brindarán servicios en aquellas viviendas destinadas a clubes, locales comerciales, departamentos o casas destinadas a comercios o uso por parte de profesionales, fábricas, depósitos, industrias y o cualquier otro destino específico que no fuere el de vivienda.

VII. Marco jurídico de responsabilidad

Aon Assist no se hará responsable por los incumplimientos y contratiempos en el cumplimiento de sus obligaciones como consecuencia de casos de fuerza mayor o acontecimientos tales como guerra civil o extranjera, revolución, movimientos populares, tumultos, huelgas, prohibiciones oficiales, impedimentos climáticos o cualquier otro hecho o acto que no le fuera directamente imputable.